

bitantes de la zona que lo rodea. Así, en mayo de 1970 se estrelló un Phantom en la proximidad de Sádaba (Zaragoza), municipio de 2.100 habitantes; en marzo del 72 el accidente se produce en el término municipal de El Buste (Zaragoza); en mayo de 1972 se estrella otro avión cerca de Fitero (Navarra), y en marzo de 1980 tuvo lugar otro accidente en el Barranco San Miguel del Moncayo. Aunque sólo se ha hecho referencia a los accidentes ocurridos fuera del Polígono, éstos son tan numerosos, y su tendencia a aumentar tan clara, que toda una serie de Ayuntamientos de la zona que la rodea han manifestado la conveniencia de que se realice una consulta popular acerca de su futuro, a la vez que adoptaban acuerdos contrarios a la permanencia del Polígono de Tiro de las Bardenas.

Este movimiento ha cobrado mayor fuerza ante el hecho de que en sólo dos días se hayan producido sendos graves accidentes al estrellarse dos aviones Phantom F-4E de las Fuerzas Aéreas USA. El 12 de noviembre de 1980 se estrelló un caza-bombardero Phantom de las Fuerzas Aéreas norteamericanas a 14 kilómetros del casco urbano de Tarazona, municipio de 11.400 habitantes, en un punto que equidistaba cinco kilómetros de Malón (Zaragoza) y Ablitas (Navarra), con 650 y 3.000 habitantes, respectivamente. El 13 de noviembre, es decir, al día siguiente, otro Phantom se estrellaba en el término municipal de Cáseada, a sólo medio kilómetro de distancia de un grupo de personas, y a 16 kilómetros de la ciudad de Pamplona, que tiene un censo de 170.000 habitantes.

Aunque el artículo 27 del acuerdo hispano-norteamericano de 1976 establece los procedimientos para la reclamación de daños y perjuicios y las cuantías de las compensaciones a percibir como consecuencia de estos accidentes, existe en cambio un grave riesgo para la seguridad personal de

los habitantes de la zona que rodea el campo de tiro y que ha dado lugar a que la Diputación Foral de Navarra haya acordado la supresión del Polígono de las Bardenas Reales o su sustitución por otro que reúna mejores condiciones de seguridad, ya que desde el año 1970 han muerto trece tripulantes de los aviones que han utilizado el polígono, y se han producido otros accidentes en su interior como el de agosto de 1979 en que se estrelló un Phantom en presencia de informadores de Zaragoza y Pamplona que habían sido invitados precisamente para asistir a unos ejercicios que pretendían poner de manifiesto la seguridad del campo de tiro.

Por todo ello, interpelamos al Gobierno en base a los puntos siguientes:

1.º ¿Qué medidas tiene previstas el Gobierno para que disminuya el número de accidentes provocados por la utilización del Polígono de Tiro de las Bardenas?

2.º ¿Se ha consultado a la Comunidad de Bardenas Reales de Navarra si la cesión del disfrute del Polígono hecha al Ejército del Aire es extensiva a las Fuerzas Aéreas Norteamericanas?

3.º Teniendo en cuenta los acuerdos adoptados por un elevado número de Ayuntamientos de la zona colindante al Polígono, ¿estaría dispuesto el Gobierno a someter a referéndum en un área tan amplia que englobara a todos los municipios en cuyo término se han producido accidentes, la permanencia del Polígono?

4.º Ante la renegociación de los acuerdos hispano-norteamericanos que debe llevarse a cabo antes de septiembre de este año, ¿cuál va a ser la posición española sobre la utilización del citado Polígono de Bardenas Reales?

Palacio del Senado, 26 de febrero de 1981.—**Víctor Manuel Arbeloa Muru y otro señor Senador.**

## RUEGOS Y PREGUNTAS PARA LOS QUE SE SOLICITA CONTESTACION POR ESCRITO

### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del escrito **complementario** presentado por don Juan Antonio Arévalo Santiago en relación con su pregunta sobre previsiones del Gobierno para completar la red de teléfonos automáticos en la provincia de Valladolid, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, Senado, Serie I, número 81, de fecha 13 de febrero de 1981.

Palacio del Senado, 10 de marzo de 1981.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.

A la Mesa del Senado

Juan Antonio Arévalo Santiago, Senador por Valladolid, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con los artículos 129 y siguientes del vigente Reglamento provisional de la Cámara, formula al Gobierno la siguiente pregunta, para que le sea contestada por escrito:

Como ampliación a la pregunta por mí presentada, registro de entrada número 6.146, de 4 de febrero de 1981, incluyo entre las poblaciones de la provincia de Valladolid que no tienen teléfono automático la siguiente:

Villán de Tordesillas (público sólo).

Reitero para esta población el texto anteriormente presentado y las preguntas formuladas.

Palacio del Senado, 3 de marzo de 1981.—**Juan Antonio Arévalo Santiago**.

### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **pregunta** formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático don LUIS RODRIGUEZ SAN LEON, sobre creación del Cuerpo Veterinario de la Salud Pública, y para la que se solicita contestación por escrito.

Palacio del Senado, 10 de marzo de 1981.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **José Luis López Henares**.

A la Presidencia del Senado

Luis Rodríguez San León, Senador por la provincia de Zamora, perteneciente al Grupo Parlamentario Centrista, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento provisional de la Cámara, eleva al Gobierno la siguiente pregunta, para que sea contestada por escrito.

Exposición

De muy antiguo le vienen las aspiraciones Corporativas a la profesión Veterinaria, y en especial a la parcela de la misma dedicada al control de alimentos y a la lucha contra las enfermedades transmisibles.

Encontramos disposiciones de rango legal, emitidas por el Gobierno de 1837, en la que el Ministerio de la Gobernación encarga a la profesión veterinaria la confección de un Reglamento de Carnes, Pescados y Aves. La citada Disposición entra en vigor el día 24 de febrero de 1859, con la denominación de Reglamento de Inspección.

ción de Carnes. Se encarga de su cumplimiento a los entonces Profesores Veterinarios.

Más tarde se legisla en la competencia de venta de leche, es el Reglamento de apertura y régimen de establecimientos de vacas, etc., dado por Real Orden de 8 de agosto de 1868, todo ello hace referencia a los establecimientos de venta de leche en las poblaciones.

En el año 1904, la Instrucción General de Sanidad encarga, en su artículo 136, a los Inspectores Veterinarios, de la higiene y de la vigilancia sanitaria de los mercados públicos, también hoy día, estas funciones están encomendadas a los Negociados de Sanidad Veterinaria, Antropozoonosis y Control de alimentos de origen animal, de las Delegaciones de Sanidad.

En este mismo año de 1904, se decantan claramente las funciones de Veterinaria de Salud Pública, en el Reglamento de Policía Sanitaria de los animales, dado el 3 de julio de 1904, en el que se marcan claramente dos vertientes: una Veterinaria de Salud Pública y otra de Producción y Sanidad Animal.

A este tema hace referencia el Decreto de 29 de enero de 1909, por el que se encarga al Ministerio de Gobernación el cuidado de todo lo referente a la Veterinaria de Salud Pública, y al Ministerio de Fomento, la atención en sus diferentes facetas del mantenimiento y mejora del ganado.

Los Reales Decretos de 22 de diciembre de 1908, de 14 de septiembre de 1920 y otras Disposiciones posteriores organizan los Servicios de Inspección de Alimentos; el Real Decreto de 1908, en su artículo 9.º, detalla el personal que se ha de dedicar a la Inspección, en el mismo se hace referencia a los Profesores Veterinarios. El artículo 10, define las misiones o competencias de los Inspectores Veterinarios, incluyéndolos en la de paradores, fondas, etc. El artículo 20 señala que en caso de disconformidad con lo dispuesto por los Servicios de Inspección Veterinaria, los Peritos 2.º y 3.º habrán de ser asimismo Veterinarios.

Disposición ésta que viene a remachar sobre la importancia de los Inspectores Veterinarios dentro de la Salud Pública.

Como espaldarazo de lo anterior se promulga en el año 1917, el 15 de mayo, el Reglamento de Zoonosis.

A un año vista, en el 1918, se pone en marcha el Reglamento General de Matederos, que en fecha 5 de diciembre proclama a los cuatro vientos la competencia científica y la necesidad de un aparato corporativo que encauce el quehacer diario del Inspector Municipal Veterinario.

En el año 1929 se crea este aparato en las plazas de Higienistas de los Institutos Provinciales de Higiene y Sanidad, pero no como Cuerpo, sino como plazas dependientes de estos Centros.

Estas plazas, de una gran amplitud científica, tenían a su cargo la lucha contra las Zoonosis transmisibles, el control de alimentos de origen animal, las fábricas y dependencias de manufactura de tales productos, así como el prestar la colaboración en las luchas sanitarias que se programasen; esto era ya de una manera inequívoca la semilla de la veterinaria de la Salud Pública.

Inmediatamente después de finalizada la guerra civil, se pierde la independencia sanitaria conseguida en 1904, en aras de la integración de todos los Servicios en el Ministerio de Agricultura, según la Ley de Bases de 1944, que creemos desfasada en el tiempo.

Al reintegrarse la Sanidad Veterinaria en el Ministerio de Gobernación, se crean unos Especialistas que son los Oficiales Sanitarios Veterinarios, que en su mayoría se hacen cargo de las inspecciones provinciales de Sanidad Veterinaria, dependientes de los Institutos Provinciales de Higiene.

El Decreto 1.556/1972, del Ministerio de Hacienda integra estos antiguos puestos de los Institutos en la Administración del Estado, con la actual denominación de Facultativos A. de Sección Veterinaria, en atención al artículo 2.º, punto uno del citado Decreto; por el que se declaran subsistentes las plazas del anexo 1 y las que estaban vacantes del anexo 2,

Con anterioridad, y por parte de los Oficiales Sanitarios que ocupaban las plazas de Inspectores Provinciales Veterinarios, parece ser que existieron gestiones para la creación de un Cuerpo de Sanidad Veterinaria, dependiente del Ministerio de Gobernación.

En el mes de marzo de 1977, los componentes de la primera promoción de Facultativos A. de Sección Veterinaria, elevaron un escrito al Subsecretario de Gobernación, en el que se pedía la creación del Cuerpo, en cuyo punto 7.º del citado escrito se hacía referencia a la similitud administrativa con los Inspectores de Farmacia, que crearon el Cuerpo de Farmacia de Sanidad Nacional por Ley de la Jefatura del Estado 31/1977.

En el prólogo del ya citado Decreto 1.556/1972, dice que los Funcionarios que se comprenden en el mismo, se integrarán en los Cuerpos más afines.

Otro escrito, éste, de 7 de octubre de 1977, se elevó al señor Ministro de Sanidad y Seguridad Social, solicitando la creación del Cuerpo Veterinario de Sanidad Nacional.

Las razones que se alegaban eran dobles, unas de índole técnica, y que a la distancia de tres años, ha dado la razón a sus promotores, eran, entre otras, la evolución nacional y mundial en el control de alimentos, enfermedades transmisibles, etc. Materias éstas y otras más que comprenden los programas de oposiciones a Facultativos Veterinarios.

Las razones económicas que se alegaban eran de la no repercusión en el gasto público, dado que estas plazas se encontraban dotadas económicamente por el Decreto 1.556/1972.

En el año 1974, el Comité de Expertos de FAO/OMS, celebrado en Ginebra, dice, que, la Veterinaria de la Salud Pública, es la aplicación de las técnicas, los conocimientos y recursos profesionales (Veterinarios), a la protección y mejoramiento de la salud humana.

Consideramos que esta definición concuerda con los principios expuestos anteriormente para la creación del Cuerpo de Veterinarios de la Salud Pública.

Alguien puede argüir en contra de todo esto que ya existe un Cuerpo Nacional Veterinario, dependiente del Ministerio de Agricultura, que tiene su funcionalidad específica dentro de la Producción y la Sanidad Animal, pero sin especificidad en lo que se refiere al control de los alimentos de origen animal y a la Sanidad Veterinaria. Y nosotros apostillamos, ¿es que, acaso, no existe un Cuerpo de Letrados de las Cortes? ¿No existe un Cuerpo de Abogados del Estado? ¿No existe el de Notarios y el de Registradores de la Propiedad?, etcétera, pues todos tienen un origen común, el estudio y desarrollo de las Leyes, pero con la idiosincrasia propia de su especialidad.

Creemos que esto es el broche de oro con que se ha de cerrar la argumentación.

Por todo lo anteriormente expuesto,

Se pregunta

- ¿Por qué no se crea el Cuerpo Veterinario de la Salud Pública, dependiente del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social?
- ¿Qué impedimentos pueden existir para su creación, dada la necesidad perentoria del mismo, y de cuya creación saldrían múltiples puestos de trabajo para los ya parados Veterinarios?

Zamora, 2 de marzo de 1981.—Luis Rodríguez San León.

#### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la pregunta formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático don LUIS RODRÍGUEZ SAN LEÓN, sobre situación de los funcionarios civiles del Estado en cuanto a sus percepciones salariales se refiere y la situación comparativa con otro perso-

nal laboral que realiza funciones en algunos Centros Oficiales, y para la que se solicita contestación por escrito.

Palacio del Senado, 10 de marzo de 1981.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **José Luis López Henares**.

A la Presidencia del Senado

Luis Rodríguez San León, Senador de la provincia de Zamora, perteneciente al Grupo Parlamentario Centrista, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento provisional de la Cámara, eleva al Gobierno la siguiente pregunta, para que sea contestada por escrito, sobre la situación de los funcionarios civiles del Estado en cuanto a sus percepciones salariales se refiere y la situación comparativa con otro personal laboral que realiza funciones en algunos Centros Oficiales.

#### Exposición

Los funcionarios civiles del Estado llevan muchos años percibiendo unos sueldos mínimos que se intentan paliar con complementos también mínimos y, aun con todo esto, siempre con niveles más bajos que los del personal laboral que realiza funciones iguales o inferiores en algunos Ministerios Civiles, con el agravio comparativo que esto supone.

Se intenta justificar esta situación con la excusa de que el funcionario siempre mantendrá su puesto de trabajo. También lo mantienen los laborales a que se refiere el párrafo anterior que trabajan en los Ministerios como personal fijo. Por ello esta justificación no sirve.

Se ha dicho también que cualquier pequeño aumento en sus retribuciones supone un montón de millones por el gran número existente de funcionarios. Y tampoco esto lo justifica, pues si se estima elevado el número de funcionarios, se puede limitar este número no convocando oposiciones a los Cuerpos Generales en unos

años, aunque el problema es más de una reestructuración adecuada.

A la hora de la jubilación, a estos funcionarios se les jubila con el 80 por ciento de sus sueldos (que no llegan, en las escalas más inferiores ni al salario mínimo interprofesional) y sus trienios sin que se tengan en cuenta los complementos que lo suplementan. En cambio, un laboral se jubila con el ciento por ciento de sus ingresos. Y esta clase de personal no ha tenido que superar ninguna oposición para su ingreso, lo que hace aún más cruenta esta discriminación evidente.

Por todo lo anteriormente expuesto,

Se pregunta

- ¿Cómo es posible que los funcionarios de los Cuerpos Generales Subalterno, Auxiliar y Administrativo, no perciban, como sueldo, ni siquiera el salario mínimo interprofesional?
- ¿Por qué no se intenta arreglar esta situación incorporando al sueldo todos los complementos?
- ¿Por qué a la hora de la jubilación no se les aplica el ciento por ciento de sus ingresos, igual que a los laborales. Esto sería justo y se evitaría el agravio comparativo tan enorme que existe?
- ¿Por qué, si el número de funcionarios se considera excesivo no se reestructuran debidamente los Servicios para evitar que en unos haya exceso de personal y en otros, éste sea insuficiente? O se dejan de convocar oposiciones (por impopular que esta medida pueda ser) a los Cuerpos Generales Subalterno, Auxiliar y Administrativo durante un período de tiempo suficiente para ir amortizando las vacantes que se vayan produciendo hasta quedar el número de funcionarios estrictamente necesario, remunerando económicamente a éstos convenientemente?

Zamora, 24 de febrero de 1981.—**Luis Rodríguez San León**.

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la pregunta formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático don LUIS RODRIGUEZ SAN LEON, sobre situación de los corresponsales de RTVE en las provincias españolas, y para la que se solicita contestación por escrito.

Palacio del Senado, 10 de marzo de 1981.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **José Luis López Henares**.

A la Presidencia del Senado

Luis Rodríguez San León, Senador por la provincia de Zamora, perteneciente al Grupo Parlamentario Centrista, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento provisional de la Cámara, eleva al Gobierno la siguiente pregunta, para que sea contestada por escrito, sobre la situación de los corresponsales de RTVE en las provincias españolas.

Exposición

La situación de los corresponsales de TVE en las provincias es una de tantas situaciones anómalas que tiene la primera empresa estatal, en la que me consta, que al igual que otras, los nuevos directivos del Ente Público están tratando de subsanar.

En un momento de instauración democrática esta situación se nos antoja especialmente negativa. Apurando las consecuencias, esta situación supone que el propio Estado contradice con los hechos lo que exige a los particulares y empresas privadas. Fundamentalmente en estos momentos de crisis económica, de paro y de tantas otras circunstancias que se nos vienen repitiendo día a día, para justificar siempre medidas restrictivas. Y, sin embargo,

el Estado que pide sacrificio a todos, luego no vigila entre sus trabajadores el rendimiento laboral (trabajo), ni satisface uno de los más elementales deberes empresariales (Seguridad Social), ni parece preocuparle en demasía el paro (sólo salvable con la creación de puestos de trabajo) y tampoco vigila la economía y rentabilidad explicable sólo en la relación medios-trabajo.

Parece que esta situación, hasta ahora no sera conocida por la dirección del medio. Su dependencia de los Centros Regionales, a efectos de trabajo, crea una situación singular. Los medios —siempre escasos— son proporcionados por la dirección central; su trabajo, sin embargo, es controlado únicamente por el Centro Regional correspondiente. Este hecho siempre crea situaciones perjudiciales para todos:

1.º La rentabilidad de estos medios (equipos, tanto sonoros como mudos) nunca podrá ser óptima tal y como está planteado el tema. Sólo trabajan para el programa regional y excepcionalmente para algún programa nacional. Contando con que el costo de un equipo sonoro cuesta, aproximadamente, unos tres millones de pesetas, esta situación parece un despilfarro total. Los programas nacionales tienen que contar con equipos propios, desplazamientos, etc., que disparatan los gastos y hacen inviable la coordinación interna. Para mayor abundamiento, estos equipos de los corresponsales de provincias al usarse en exclusiva para el programa regional (veinticinco minutos de lunes a viernes) están prácticamente parados y con rentabilidad mínima.

2.º Incluso el trabajo para este programa regional es libre y sólo depende de la capacidad, inventiva o ganas de trabajar que tengan los corresponsales de turno. Nadie te exige nada.

3.º Tampoco te pueden exigir, porque no existe ni contrato, ni relación laboral alguna, a pesar de que la actividad requiere viajar y por tanto riesgo y responsabilidad al menos para conservar los equipos.

4.º Informativamente hablando, esta situación es mala. Los informativos por ex-

celencia —Telediarios—, pero también muchos del resto, olvidan la situación concreta de cada provincia y región, despegándose de la realidad.

El resultado de toda esta situación es evidente; se aprecia en la programación que ofrece TVE en el perjuicio económico que suponen sus respectivos ejercicios y en la falta de credibilidad de la primera empresa estatal de información, perdiendo la batalla informativa ante otros medios —radio, prensa, etc.— de iniciativa privada. El deterioro general, lógicamente, tiene otras muchas causas que arrancan en el pasado —corresponsales elegidos por los Delegados de Información y Turismo, Gobernadores, etc.—. Sin embargo, este deterioro no se ha interrumpido aún hoy y no sólo porque no se afronta la realidad presente, sino porque no existe visión de futuro.

El deterioro presente sólo sirve para que aún hoy, y sobre todo en provincias, la "casa de nadie" se considere situación propicia para oportunistas provincianos que pretenden cobrarse con la "tele" el derecho de situaciones privilegiadas.

Toda esta situación que nos repugna es la que nos lleva a plantear algunas soluciones que creemos merece la pena estudiar y resolver:

a) Si se desea la profesionalización del medio es imprescindible ligar a todos los profesionales de TVE —en este caso los corresponsales de provincias— con una situación legal (laboral y económicamente), Seguridad Social y dignidad económica.

b) Esta situación permitiría tener a 200 trabajadores entregados a su labor de informar desde todos los puntos de la geografía española, con lo que se incrementaría el caudal informativo, capaz de cubrir las necesidades de toda la programación nacional, no sólo regional.

c) Esta garantía y riqueza informativa derivada de los 52 equipos repartidos por las provincias (al margen de los programas y equipos regionales) permitiría a los profesionales de estos centros regionales y a los de la Central de Madrid incrementar la producción propia, evitando la de-

pendencia del exterior, además de un pleno empleo de personal fijo de TVE, causa, la primera, a mi juicio, del deterioro que sufre el medio, hoy Ente Público.

d) Tanto la sede central como fundamentalmente los Centros Regionales, sólo cuentan con esta fórmula para hacer una auténtica TV regional que les permita tener programación propia (idea base de ese tercer canal que parece se quiere instalar en todas las regiones o nacionalidades).

La situación en la Región Castellano-Leonesa

Toda la situación general anteriormente descrita se agrava aún más en el caso de los corresponsales del centro regional de la región geográfica de "Centro", hoy dependiente de Madrid, puesto que del centro regional de Valladolid poco o nada se habla, y parece que se ha quedado postergado. A diferencia de otros centros regionales, el centro regional de Madrid comprende las provincias de Castilla-León (9), más Logroño y Santander, Castilla la Nueva (5) y Extremadura (2), lo que hace un total de 18 provincias frente a una sola para el centro regional de Asturias, Galicia (4), Bilbao (4) y Zaragoza (3), por poner algunos ejemplos.

Estas 18 provincias pertenecientes al Centro Regional de Madrid, cuentan únicamente con veintidós minutos diarios de lunes a viernes de programación propia, hoy realizada desde el programa "Informativo 1". El dato es de por sí elocuente y multiplica todos los problemas expuestos inicialmente. Ante las dificultades que supone informar con rigor y profesionalidad sobre todo en nuestra región (por dificultades incluso de espacio informativo), la propia dirección del programa no puede ni exigir información (porque no existen posibilidades materiales de tiempo) y se dan tremendos desequilibrios. Frente a equipos que han elaborado en el año 1980 doscientos reportajes en los doscientos cuarenta y cinco días laborales, como es el caso de Zamora y Valladolid, seguidos

de cerca por León y Santander, existen provincias que no han gozado más que de 25 reportajes, incluso cifras inferiores.

El sistema de cobro del trabajo realizado incluso es un obstáculo más para los equipos que trabajan a este ritmo. Los seis y a veces más meses de retraso en el cobro suponen grandes desembolsos para el Jefe del equipo, en la mayoría de los casos el cámara, que adelanta kilometrajes, etc. forman parte también de estas anomalías de las que estoy refiriéndome a lo largo de mi exposición que son más que un estudio técnico un apunte de sugerencias.

Por todo lo expuesto, se cabe preguntar al Gobierno:

#### Preguntas

1. ¿Por qué no se da una solución a la situación laboral de los corresponsales en RTVE en provincias?

2. ¿Por qué no se buscan soluciones en el Ente Público RTVE para que tengan un mayor auge y tiempo los programas regionales, como el caso de Castilla-León?

3. ¿En qué situación se encuentra la futura construcción del Centro Regional de RTVE a ubicarse en Valladolid, y si estará terminado este Centro Regional para los Mundiales de Fútbol de 1982?

Es de esperar que con la reciente reestructuración del Ente Público de Radiotelevisión Española, todos estos y otros problemas que se venían arrastrando se puedan buscar soluciones, que dada la capacidad y buena disposición de los nuevos altos cargos de esta Institución no dudo se podrán llevar a cabo.

Zamora, 24 de febrero de 1981.—**Luis Rodríguez San León.**

---

#### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la pregunta formulada por don JUAN FRANCISCO DELGADO RUIZ y otros señores Senadores, del Grupo Socialista, sobre subvenciones a entregar por el organismo autónomo Consejo Superior de Deportes a entidades privadas y para la que se solicita contestación por escrito.

Palacio del Senado, 10 de marzo de 1981. — El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas.**—El Secretario primero del Senado, **José Luis López Henares.**

A la Presidencia del Senado:

Juan Francisco Delgado Ruiz, Senador por Albacete del Grupo Socialista, Jaime Montaner Roselló y José Cabrera Bazán, Senadores por Huelva y Sevilla del Grupo Socialista Andaluz, al amparo de lo dispuesto en el artículo 129 y siguientes del Reglamento provisional del Senado, formulan la siguiente pregunta al Gobierno para que sea contestada por escrito.

Una vez aprobados los Presupuestos Generales del Estado y con ello los del Organismo Autónomo "Consejo Superior de Deportes", teniendo conocimiento que se han hecho públicas subvenciones a entregar a entidades privadas, solicitamos se nos conteste a las siguientes preguntas:

1. Subvención total que se entregará a las Federaciones Nacionales Deportivas en 1981, por diversos conceptos y criterios que se han tenido para otorgarlos, con sus diferencias con 1980.

2. Subvenciones que se entregarán a otros órganos privados, como el Comité Olímpico Español, Mutualidad Deportistas y plan de trabajo presentado a ese Consejo.

3. Subvenciones a Federaciones Nacionales Deportivas u otras entidades privadas, para la construcción de instalaciones deportivas.

4. Subvención extraordinaria que recibe la Federación Española de Fútbol, fuera de los presupuestos del Consejo Supe-



## PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **pregunta** formulada por el Senador del Grupo Socialista, don VICTOR MANUEL ARBELOA MURU, sobre declaración de la aduana de Valcarlos (Navarra) como de primera clase, y para la que se solicita contestación por escrito.

Palacio del Senado, 10 de marzo de 1981.  
El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **José Luis López Henares**.

Víctor Manuel Arbeloa Muru, Senador por Navarra, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Reglamento provisional de la Cámara, formula al Gobierno la siguiente pregunta para que le sea contestada por escrito:

Históricamente, según José Javier Urraga, uno de los dos grandes pasos peninsulares hacia Europa ha sido Roncesvalles. Por él se comunicaban con el continente el valle superior y medio del Ebro, la meseta y la España occidental. Todas las invasiones, desde los celtas hasta Napoleón, utilizaron esta vía, calzada en tiempos de Roma y más tarde camino de peregrinos, con todo lo que supone el trasvase de cultura y de arte europeos a los reinos hispánicos.

Este camino sigue utilizándose primordialmente durante la Edad Moderna para el paso de mercancías y personas. El camino natural y más corto de Madrid a Francia ha pasado por el Pirineo navarro hasta el último cuarto del siglo XVIII, en que se construyó la carretera Madrid-Irún, tal vez, al decir de Leoncio Urabayen, porque en aquel entonces "Navarra era una especie de poder independiente, que no podía ser controlado tan fácilmente desde Madrid como Guipúzcoa".

La aspiración navarra a una vía propia hacia Europa se manifiesta ya en las Cortes navarras de 1794 a 1797, que deciden planear una carretera directa por Baztán. A partir de ahí los proyectos se multiplican hasta hoy como aspiración unánime de los navarros.

Navarra cuenta con 139 kilómetros fronterizos, con ocho pasos de comunicación y seis puestos de aduanas, pero carece de una carretera internacional que sirva de acceso a estos pasos, acortando sensiblemente las distancias entre el sur de Francia, Pamplona y Madrid.

Las condiciones climatológicas y topográficas dificultan la utilización de los puestos abiertos actualmente. Y mientras la comunicación por excelencia entre Pamplona y Bayona pasa por Dancharinea, las mercancías se dirigen por Behobia, punto notablemente saturado, sobre todo tras la apertura de la autopista Bilbao-Behobia, autopista Vasco-Aragonesa y, con cierta probabilidad, la próxima de autopista de Navarra.

Acondicionar una ruta internacional utilizando la aduana de Valcarlos podría ser una tarea eminentemente útil, dada la cercanía de la capital navarra a este puerto fronterizo.

Francia elevó, en 1969, de categoría su aduana de Saint Jean Pied de Port, ante el creciente movimiento de mercancías, ofreciendo a 8 kilómetros de la frontera un ferrocarril con ancho normal en toda Europa y comunicaciones por carretera hasta Saint Palais y Orthez, punto este último que enlaza con las grandes rutas de comunicación francesas.

Al margen de estas razones comerciales, Valcarlos constituye la entrada histórica del camino de Santiago, vía hacia el Pirineo y la ruta más corta para el acceso hasta Lourdes.

El 7 de diciembre de 1971, y a instancias del activo Alcalde de Valcarlos, don José Bazo, la Diputación Foral de Navarra dirigió una instancia al señor Director General de Aduanas, en Madrid, interesándose porque fuera declarada por el Gobierno español aduana internacional de prime-

ra clase la de esa localidad fronteriza navarra.

El 20 de agosto de 1976, tres años después de la solemne inauguración del nuevo edificio aduanero de Valcarlos, la Diputación Foral dirigió una exposición al Ministro de Hacienda con la misma solicitud. Con fecha 13 de septiembre de ese mismo año, el Director General de Aduanas respondió que la cuestión debía resolverse en el marco del Convenio hispano-francés de Asistencia Mutua, de 30 de mayo de 1962, "habiéndose ocupado de la misma la Comisión mixta para armonizar las habilitaciones de las aduanas de Valcarlos en España y St. Jean-Pied-de-Port - Arnéguy en Francia". "Mientras se realiza el estudio de la posibilidad de ampliar la habilitación de la aduana de Valcarlos —terminaba diciendo el Director General—, y dadas las dificultades existentes, tanto de índole material como de personal, no es posible por el momento extender la habilitación de que se trata; pero esta Dirección General se ocupa del asunto con el interés que merece."

Durante el año de 1980 se registró en la aduana de Valcarlos un paso de 85.026 toneladas de mercancía de importación y 39.403 toneladas de mercancías de exportación, lo que representa un paso de 5.190 camiones de gran tonelaje para la importación y 5.720 camiones de gran y medio tonelaje para la exportación en cifra anual. El número total de entradas y salidas de españoles fue de 31.555 y 36.371, respectivamente, siendo 418.248 y 256.129 la de extranjeros. Pero los números descienden a medida que se abren nuevas y mejores comunicaciones entre España y Francia, como las mencionadas anteriormente, que pasan por la vecina provincia de Guipúzcoa, centralizando excesiva y peligrosamente las comunicaciones en un solo punto geográfico.

¿Ha continuado la Dirección General de Aduanas ocupándose de este asunto, como se ocupaba en agosto de 1976, según testimonio del Director General en aquel entonces?

¿Considera el Gobierno útil y viable este

importante proyecto, largamente acariciado por los navarros y por muchos otros españoles?

En caso positivo, ¿qué condiciones —servicios fitosanitarios, mejoras en el trayecto de carretera, etc.— serían necesarias para elevar la aduana de Valcarlos a primera categoría?

Navarra, 2 de marzo de 1981.—**Víctor Manuel Arbeloa.**

---

#### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **pregunta** formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Socialista, don ANDRES JOSE PICAZO GONZALEZ, sobre medidas que está tomando el Gobierno para dar cumplimiento a lo establecido por la Ley de Seguros Agrarios Combinados en lo que a la constitución de Entidades Mutuales de Agricultores respecta, y para la que se solicita contestación por escrito.

Palacio del Senado, 10 de marzo de 1981. El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas.**—El Secretario primero del Senado, **José Luis López Henares.**

A la Presidencia del Senado

Andrés José Picazo González, Senador por la provincia de Albacete, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del vigente Reglamento provisional de la Cámara, hace la siguiente pregunta al Gobierno para que le sea contestada de forma escrita:

Motivación

La Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados, en su artículo 2.º, apartado 6, dice: "Que el Estado fomentará prioritariamente la constitución de Entidades Mutuales de Agricultores para este tipo de seguro y procurará la colaboración de las demás Entidades aseguradoras y de las Cooperativas del Campo."

Ante el precepto legal mencionado, y como responsable de un Sindicato de Agricultores (La Unión de Pequeños Agricultores de la FTT), pregunto al Gobierno lo siguiente:

— ¿Qué medidas está tomando el Gobierno para dar cumplimiento al precepto legal aludido?

— ¿Qué cantidades de dinero se han presupuestado para los ejercicios de 1980 y 1981 en los Presupuestos Generales del Estado para fomentar de manera prioritaria la constitución de Entidades Mutuales de los Agricultores?

— ¿Qué acciones se están realizando para la colaboración con las Cooperativas del Campo?

Palacio del Senado, 3 de marzo de 1981.  
**Andrés José Picazo González.**

---

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la pregunta formulada por don ANDRES JOSE PICAZO GONZALEZ y otro señor Senador, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre pensionistas de la Mutualidad Agraria que sólo cobran doce pagas al año, y para la que se solicita contestación por escrito.

Palacio del Senado, 10 de marzo de 1981.  
 El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas.**—El Secretario primero del Senado, **José Luis López Henares.**

A la Presidencia del Senado

Andrés José Picazo González, Senador del PSOE por la provincia de Albacete, y Virtudes Castro García, Senadora perteneciente al Grupo Socialista Andaluz (PSOE) por la provincia de Almería, al amparo de lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del vigente Reglamento provisional de la Cámara, formulan al Gobierno la siguiente pregunta, para que les sea contestada por escrito:

Motivación

Los Senadores firmantes de esta pregunta, como dirigentes de la FTT de la UGT, ante la situación a nuestro juicio discriminatoria de unos pensionistas trabajadores que fueron de la agricultura, y que en la actualidad no gozan de las dos pagas extraordinarias que tienen en derecho reconocido el resto de los pensionistas, y habida cuenta del escaso número afectado, no comprendemos por qué unos pensionistas de la Mutualidad Agraria sólo cobran doce pagas al año sin percibir las dos extraordinarias correspondientes. Por ello preguntamos al Gobierno:

— ¿Conoce el Gobierno la situación de estos pensionistas de la Mutualidad Agraria que sólo cobran doce pagas al año?

— ¿Cuál es el número total de los pensionistas en esta situación?

— ¿Por qué se les tiene marginados con respecto a los demás pensionistas?

— ¿Tiene el Gobierno la intención de corregir esta situación y que lleguen a cobrar lo más pronto posible las pagas extraordinarias como el resto de los pensionistas?

Palacio del Senado, 3 de marzo de 1981.  
**Andrés José Picazo González** y otro señor Senador.

**PRESIDENCIA DEL SENADO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la pregunta formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Socialista, don JAVIER PAULINO PEREZ, sobre obligación de remitir a las Capitanías Generales los expedientes gubernativos para la inscripción fuera de plazo de una defunción y sobre otros extremos, y para la que se solicita contestación por escrito.

Palacio del Senado, 10 de marzo de 1981. El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **José Luis López Henares**.

A la Mesa del Senado

Javier Paulino Pérez, Senador por la provincia de Ciudad Real, perteneciente al Grupo Socialista, al amparo de lo establecido en los artículos 129 y siguientes del vigente Reglamento provisional de la Cámara, formula al Gobierno la siguiente pregunta con el ruego de que le sea contestada por escrito.

Motivación

La Ley aprobada por las Cortes, en virtud de la cual se concedían pensiones a las viudas o hijos incapacitados física o psíquicamente, de aquellas personas que fallecieron violentamente como consecuencia de la guerra civil, se admitió como legal, al objeto de obtener la oportuna certificación del fallecimiento, la inscripción de tal fallecimiento fuera de plazo, mediante un expediente a tramitar en los Juzgados o Registros Civiles.

Ateniéndose a lo dispuesto en la ley, doña Ramona Crespo Martínez presenta el oportuno escrito ante el Registro Civil de Valdepeñas, promoviendo la inscripción fuera del plazo legal de la defunción de su esposo don Angel León Quintana Rosi-

llo, acaecida en tiempo de guerra; tal expediente se le dice que en 23 de abril de 1980 se encuentra en tramitación; ha pasado casi un año y en una cuartilla, escrita a mano, pero con el sello del Juzgado, se dice que el expediente ha sido tramitado en el Juzgado de distrito de Valdepeñas y remitido en fecha 27 de marzo de 1980 a la Capitanía General de la Primera Región.

No entendemos, si no es por un manifiesto interés obstruccionista, cómo una vez tramitado y terminado el expediente no se inscribe la defunción pedida en el Registro Civil de Valdepeñas, entregando el oportuno certificado a doña Ramona Crespo Martínez, con lo cual podrá completar la documentación necesaria para la obtención de la pensión a que tiene derecho.

Por todo lo expuesto preguntamos al Gobierno:

1.<sup>a</sup> ¿Hay alguna disposición que obligue a remitir a las Capitanías Generales los expedientes gubernativos para la inscripción fuera de plazo de una defunción?

2.<sup>a</sup> Si esto no es así, y por una falta administrativa se pierde el tiempo de solicitar tal pensión, ¿qué medidas se piensa tomar para sancionar a los autores de tales faltas?

3.<sup>a</sup> ¿Puede tomarse alguna medida que favorezca una interpretación unívoca de los preceptos por parte de los funcionarios de la Administración judicial?

Palacio del Senado, 17 de febrero de 1981. **Javier Paulino Pérez**.

**PRESIDENCIA DEL SENADO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la pregunta formulada por el Senador del Grupo Socialista don JAVIER PAULINO PEREZ, sobre reconocimiento de diplo-

mas u otros méritos a los militares profesionales amnistiados, y para la que se solicita contestación por escrito.

Palacio del Senado, 10 de marzo de 1981. El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **José Luis López Henares**.

A la Mesa del Senado

Javier Paulino Pérez, Senador por la provincia de Ciudad Real, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 129 y siguientes del Reglamento provisional de la Cámara, formula al Ministro de Defensa la siguiente pregunta, con el ruego de que le sea contestada por escrito.

Motivación

La aplicación de la Ley de Amnistía y Real Decreto-ley 6/1978 a aquellos militares profesionales que lo eran el 17 de julio de 1936 y que en aquella fecha tenían especialidades tales como Diplomados en Estado Mayor, Títulos de Piloto u Observador de Aeroplano, Defensa contra Aeronaves, Guerra Química, etc., así como condecoraciones pensionadas otorgadas como consecuencia de su actuación militar en fechas anteriores a la proclamación de la República, y durante ésta con anterioridad al 17 de julio de 1936, vienen sufriendo una sistemática discriminación, al no reconocérseles en la aplicación de los beneficios de las Leyes anteriormente señaladas la validez plena de unos títulos o unas condecoraciones obtenidas dentro de un ordenamiento jurídico perfectamente legal, y a mayor abundamiento, el actual ordenamiento constitucional reconoce la igualdad de todos los españoles ante la Ley, así como lo que de un modo claro y explícito se señala en el artículo 25 del referido texto constitucional.

Es éste el caso del Coronel del Arma de Aviación de la República española don Alfredo Tourné y Pérez de Seoane, que al ser

amnistiado no se le ha reconocido el Diploma de Estado Mayor.

Por todo lo expuesto preguntamos:

1.º ¿Razones jurídicas por las cuales se cometen dichas omisiones?

2.º ¿Qué medidas piensa tomar el Ministerio de Defensa para no discriminar en sus derechos al personal aludido y que se halla en posesión de títulos de especialización militar o cursos aprobados en la Escuela de Estado Mayor con anterioridad al 17 de julio de 1936?

3.º ¿Sería posible que de oficio se confiriese a los aludidos militares la totalidad de los derechos que en su día se acreditaban para obtener los títulos aludidos o las condecoraciones a que se hicieron acreedores en su vida militar en la defensa de España?

Palacio del Senado, 17 de febrero de 1981. **Javier Paulino Pérez**.

#### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **pregunta** formulada por el Senador del Grupo Socialista don JAVIER PAULINO PEREZ, sobre procedimiento para subsanar la ilegalidad y discriminación que sufren los militares del Ejército de la República que accedieron después del 17 de julio de 1936, y para la que se solicita contestación por escrito.

Palacio del Senado, 10 de marzo de 1981. El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **José Luis López Henares**.

A la Mesa del Senado

Javier Paulino Pérez, Senador por la provincia de Ciudad Real, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al ampa-

ro de lo establecido en los artículos 129 y siguientes del vigente Reglamento provisional de la Cámara, formula al Gobierno la siguiente pregunta, con el ruego de que le sea contestada por escrito.

#### Motivación

En toda la legislación que viene produciéndose para terminar con las secuelas de la pasada guerra civil, viene olvidando de un modo sistemático los derechos legales de aquellos ciudadanos que adquirieron su condición de militares en el Ejército de la República, con posterioridad al 18 de julio de 1936, los cuales obtuvieron grados y empleos de acuerdo con la normativa legal derivada de la vigencia del artículo 76, b), de la Constitución de la República, vigente en todo el territorio que permaneció leal a la misma.

Terminada la guerra civil con el triunfo de los sublevados, todos los militares, sin distinción de procedencia, que fueron leales al Poder legalmente constituido, se les consideró rebeldes, siendo encarcelados, procesados por Jueces militares, juzgados por Consejos de Guerra militares y condenados a graves penas de privación de libertad e incluso de muerte, de acuerdo con el Código de Justicia Militar vigente en aquella fecha.

Todas las penas punitivas que se dictaron llevaban como accesorias la inhabilitación para ocupar cargos públicos, administrativos del Estado, provincia o municipio e incluso en empresas privadas.

Tal situación se veía aún más grave, ya que durante años se exigió para opositar o concursar a cargos de la Administración un documento de adhesión al Movimiento Nacional, expedido por los Servicios de Información e Investigación de FET y de las JONS.

De otra parte, la depuración de todos los funcionarios leales al poder legalmente constituido, realizada al amparo de la llamada Ley de Responsabilidades Políticas, dejó en completo desamparo a millares de españoles, cuyo único delito había consistido en su fidelidad y lealtad al Gobierno de la República española.

La promulgación de la Ley de Amnistía 10/1976 reintegra a los funcionarios sancionados, concede la validez a los nombramientos que de acuerdo con las normas legales hizo la República durante el período de la guerra civil, pero tal criterio generoso no se aplica a los militares leales a la República, los cuales son discriminados cuando solicitan su rehabilitación moral y material.

Reiteradamente, en sentencias dadas por la Sala 5.<sup>a</sup> del Tribunal Supremo, se dice en las mismas "que existe una igualdad jurídica esencial entre la separación del funcionario civil y la del funcionario militar" pero si tales considerandos son de pura y elemental lógica, en el artículo 25, 1, establece de un modo claro que aquellos ciudadanos que sirvieron voluntariamente en el Ejército de la República no cometieron delito alguno.

Por si ello no fuese razón suficiente, la Constitución, en su Disposición derogatoria primera, dice taxativamente que se deroga la Ley de Principios del Movimiento, y es también lógico suponer que ha quedado derogado todo el entramado legislativo que del mismo se deriva.

El Tribunal Constitucional, en sentencia reciente, estima la inconstitucionalidad sobrevenida, y consiguiente invalidez, de aquellas normas que se opongan a la norma constitucional, y, de otra parte, a su pérdida de vigencia a partir de la misma para regular situaciones futuras, es decir, a su derogación.

No están derogadas las Leyes de la República que confirieron grados y empleos; por lo tanto, no han perdido su vigencia ni su validez como fuente de derecho subjetivo a los derechos de los militares de la República española, que se incorporaron a su Ejército de conformidad con el procedimiento legalmente establecido, que todos los nombramientos aparecieron en los "Diarios Oficiales" de los Ministerios correspondientes y que al no existir ninguna ley derogatoria de aquéllas, de igual o superior rango, tales nombramientos siguen con validez legal.

Por todo lo expuesto preguntamos al Gobierno: